

LEY Nº 5.728

Modificación del artículo 50 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan con
fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Modifícase el artículo 50 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia, que quedará redactado en los siguientes términos:

«Son días hábiles a los efectos del artículo anterior, todos los del año con excepción de los de fiesta aceptados por la Nación; los previstos en ley provincial; los que especialmente decreta el Poder Ejecutivo y los comprendidos en la feria judicial de cada año.

«La Suprema Corte podrá, por vía de superintendencia y cuando un acontecimiento extraordinario así lo exija, disponer asuetos judiciales, durante los cuales no correrán los términos.

«Se considerarán horas hábiles las que medien entre las siete y las veinte horas del día».

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

ITALO B. A. PIAGGI. <i>Dionisio Ondarra,</i> Secretario de la C. de DD.	CARLOS A. DÍAZ. <i>Ival Rocca,</i> Secretario del Senado.
---	---

Eva Perón, 27 de agosto de 1953.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

ALOE.

JOSÉ M. SEMINARIO.

Decreto N° 8.229.

Registrada bajo el número cinco mil setecientos veintiocho (5.728).

JOSÉ M. SEMINARIO.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Proyecto de ley del señor Diputado Simini. Entrada y destino a la Comisión Segunda de Legislación, págs. 205 y 258 (mayo 28 de 1953). Despacho de Comisión, tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, págs. 376, 390 y 417 (junio 25 de 1953).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Asuntos Constitucionales y Acuerdos y de Legislación General, pág. 264 (julio 2 de 1953). Despacho de Comisión, tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, con modificaciones, pág. 343 (julio 23 de 1953).

CAMARA DE DIPUTADOS; — Entrada con modificaciones y destino a la Comisión Segunda de Legislación, págs. 524 y 528 (julio 23 de 1953). Despacho de Comisión, tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, págs. 739, 750 y 800 (agosto 20 de 1953).